

ELANTZEN

Elecciones Sindicales 1980

Resultados en Euskadi

Sumario:

★ **Datos del conjunto del Estado.**

—pág. 2

★ **Datos de Euskadi**

- por regiones.
- por federaciones.
- por tamaño de empresa

—pág. 3 al 13

★ **Acuerdo ELA, UGT y CCOO sobre las comisiones de seguimiento y control de las elecciones.**

—pág. 14 y 15

Hauteskunde sindikalei buruzko zenbaki berezia ataratzten dugu, LANTZENeko hamargarren ale hontan. Igazko bukaeran eginiko hauteskundeen numeruak eman genituen argitara. Orain eman nahi diogun tratamendua beste erabatekoa da. Galbahetik pasa ditugu datuak eta grafiken laguntzaz, zatika zatika eman. Teorizazio gehiegirik gabe, kuadrueen bidez egitea pentsatu dugu.

Lehenbiziko partean, estatu osokoak. Ondorengoetan, Euskal Herrikoak, zein lurraldez, federazioz edo eta lantokien neurria kontutan hartuta zatitu dugu. Azken biak, geuk osatutakoak.

Datu eta komentariotik aparte, ELA, UGT eta CC.OO.ek izenpeturiko akordioak azaltzen ditugu. Haueri ezker, kontrolpean egin dira Euskal Herrian hauteskundeak eta, horrexegatik dira fidagarriak eta tranparik gabekoak zenbaki guztiak.

Este número de Lantzen está dedicado íntegramente a las elecciones sindicales celebradas a finales del pasado año tanto en Euskadi como en el resto del Estado.

En la presente ocasión hemos preferido incorporar gráficos y cuadros numéricos y aligerar el texto de manera que las conclusiones de un análisis un poco en profundidad de los resultados de las elecciones tuviesen en la mayoría de los casos el respaldo de unos porcentajes.

En concreto tres han sido los criterios para acercarnos a ver «por dentro» lo que ha supuesto la renovación de los comités de empresa. El primer criterio ha sido el territorial, utilizando para ello las cuatro regiones en que se divide Euskadi; el segundo criterio ha correspondido a una clasificación atendiendo a las federaciones profesionales de ELA y el tercer criterio considerado ha consistido en desglosar los delegados según el tamaño de las empresas.

Si bien para el criterio territorial las fuentes utilizadas corresponden a la consejería de trabajo y al BOE, en los que respecta a los datos del conjunto del Estado en los otros dos análisis —federaciones y tamaños de empresa— la elaboración ha sido de nuestros propios datos previamente contrastados empresa por empresa con los datos oficiales de la consejería.

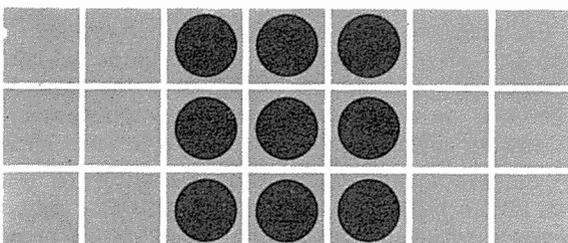
En la última parte del número incluimos los acuerdos suscritos por ELA, UGT y CC.OO. que han hecho posible un seguimiento y control de las elecciones sindicales en Euskadi de manera que la fiabilidad de los datos puede calificarse como total.

ESTADO

Datos en el conjunto del estado

| SINDICATOS | TOTAL DELEGADOS | % |
|-----------------------|-----------------|------------------------|
| CC.OO. | 50.817 | 30,86 |
| UGT | 48.194 | 29,27 |
| ELA | 4.024 | 25,60 COMUN. AUTON. |
| ING | 1.672 | 17,50 COMUN. AUTON. |
| USO | 14.296 | 8,69 |
| CSUT | 857 | 0,52 |
| SU | 1.204 | 0,74 |
| No afiliados y varios | 43.553 | 26,45 |
| Total delegados | 164.617 | — |
| Número empresas | 51.604 | — |
| Número trabajadores | 2.765.387 | — |

Fuente: B. O. E. n.º 89 del 14 Abril 1981



SINDICATOS REPRESENTATIVOS

1. CC.OO. y UGT han superado el 10 por ciento de representatividad a nivel del Estado.
2. ELA e ING han superado el 15 por ciento de representatividad en su ámbito de Comunidad Autónoma.

Estatuto de los Trabajadores

Artículo 87. Legitimación

Uno: ...

Dos: En los convenios de ámbito superior a los anteriores (a los de empresa): los sindicatos, federaciones o confederaciones sindicales que cuenten con un mínimo del diez por ciento de los miembros del comité o delegados de personal del ámbito geográfico o funcional a que se refiere el convenio (...).

Asimismo estarán legitimados en los convenios de ámbito estatal: los sindicatos o asociaciones empresariales de Comunidad Autónoma que cuenten en este ámbito con un mínimo del quince por ciento de los miembros de los comités de empresa o delegados de personal o de los empresarios, referidos ambos al ámbito funcional del que se trate. No estarán comprendidos en este supuesto los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales que estén integrados en federaciones o confederaciones de ámbito estatal.

Tres: Todo sindicato, federación o confederación sindical y toda asociación empresarial que reúna el requisito de legitimidad tendrá derecho a formar parte de la comisión negociadora.

Disposiciones adicionales

Sexta:

A los efectos de ostentar representación institucional en defensa de intereses generales de los trabajadores o de los empresarios ante la Administración pública u otras entidades u organismos de carácter nacional que la tengan prevista, se entenderá que gozan de esta capacidad representativa las organizaciones sindicales con el diez por ciento o más de los miembros de los comités de empresa y delegados de personal y las asociaciones empresariales con el diez por ciento o más de las empresas y trabajadores en el ámbito estatal.

Asimismo podrán también estar representados los sindicatos o asociaciones empresariales de Comunidad Autónoma que cuenten en ésta con un mínimo del quince por ciento de los miembros de los comités de empresa o delegados de personal o de los empresarios. No estarán comprendidos en este supuesto los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones de ámbito estatal.

El análisis regional referente a las elecciones sindicales es normalmente el primero que se realiza, entre otras razones, porque los datos oficiales, tanto los de la Consejería como los publicados en el BOE tiene una referencia territorial.

Es por ello quizá también el más conocido y el más comentado.

De todas maneras, y a pesar que nosotros en concreto ya hemos incluido en ELA-Astekaria, tanto el cuadro general como los datos relativos a electores, votantes, etc., así como algunas consideraciones al respecto, volvemos a adjuntarlos en este monográfico de LANTZEN, complementados con dos cuadros más.

El que sirve para evaluar la representatividad de cada uno de los tres sindicatos en relación al cómputo de los tres, y un segundo en el que se recogen los datos a nivel del Estado publicados en el BOE y que entre otras cosas sirven para discernir qué sindicatos son representativos a nivel del Estado, estando legitimados para participar institucionalmente en el ámbito del mismo. Un gráfico en el que se representa la estructura general de Euskadi completa este primer bloque. Ciñéndonos en el comentario al ámbito de Euskadi, podemos ir apuntando a la luz de los gráficos y cuadros las siguientes características:

1. Tanto a nivel de Comunidad Autónoma como a nivel de Euskadi, sólo tres sindicatos, ELA, UGT y CC.OO. superan el mínimo del 10 para ser sindicato representativo. Al alcanzar ELA más del 15% de su ámbito, queda, además, posibilitada para negociar y participar institucionalmente a nivel del Estado. El resto de los sindicatos, ninguno alcanza ni tan siquiera el 5%

2. La representatividad de los tres sindicatos mayoritarios es en Euskadi, 58,54% y en la Comunidad Autónoma del 62,4%, de manera que la mayoría de los trabajadores han votado ELA, UGT y CC.OO.

3. ELA ha ganado en las dos regiones de mayor concentración de delegados: Bizkaia y Gipuzkoa. En ambas con claridad y en la segunda con rotundidad, sumando más delegados que UGT y CC.OO. juntos. En las otras dos regiones, Araba y Nafarroa, el primer puesto ha correspondido a UGT.

4. Tomando ya únicamente el cómputo parcial de los sindicatos representativos, ELA alcanza una representatividad superior al 40% en la Comunidad Autónoma, lo que según el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, le da derecho a veto en convenios o acuerdos interprofesionales de este ámbito.

5. Bizkaia es la provincia en la que más delegados se han elegido, en concreto, un 46,27% del total, seguida de Gipuzkoa con un 29,13%, Nafarroa con un 13,2% y Araba con un 11,4%.

6. La diferente estructura regional de cada sindicato contrastada con la media del conjunto, permite ver desde la óptica territorial los puntos fuertes y débiles. Así, mientras ELA tiene la máxima incidencia en Gipuzkoa y, con un porcentaje un poco más bajo que la media, gana también con claridad en Bizkaia, está proporcionalmente bajo en Araba y sobre todo en Nafarroa, aunque la comparación absoluta de delegados de Nafarroa entre ELA y CC.OO. sea sólo de 14. UGT refleja debilidad especialmente en Gipuzkoa, si bien tampoco en Nafarroa rebasa el listón medio. CC.OO. tiene, tal vez, la mejor distribución, lo que no ha impedido que no ganase en ninguna de las regiones.

**ELA
supera el 40%
del total
de delegados
correspon-
dientes a los
sindicatos
representativos
de la
Comunidad
Autónoma**

EUSKADI - regiones

RESULTADOS GLOBALES

| Regiones Sindicatos | BIZKAIA | GIPUZKOA | ARABA | COMUN. AUTONOM. | NAFARROA | EUSKADI |
|--|------------------|------------------|----------------|--------------------|----------------|-------------------|
| ELA | 1.812 22,76 % | 1.703 33,98 % | 316 16,11 % | 3.831 25,6 % | 193 8,50 % | 4.024 23,39 % |
| UGT | 1.626 20,43 % | 742 14,81 % | 499 25,44 % | 2.867 19,2 % | 346 15,23 % | 3.213 18,68 % |
| CC.OO. | 1.368 17,19 % | 897 17,90 % | 362 18,45 % | 2.627 17,6 % | 207 9,11 % | 2.834 16,47 % |
| Total Sindicatos repre- sentativos | 4.806 60,38 % | 3.342 66,69 % | 1.177 60 % | 9.325 62,40 % | 746 32,84 % | 10.071 58,54 % |
| USO | 444 5,58 % | 60 1,20 % | 62 3,16 % | 566 3,8 % | 263 11,58 % | 829 4,82 % |
| LAB | 384 4,83 % | 276 5,51 % | 43 2,20 % | 703 4,7 % | 87 3,83 % | 790 4,59 % |
| CSUT | 29 0,37 % | 0 — | 1 0,05 % | 30 0,2 % | 20 0,88 % | 50 0,29 % |
| SU | 57 0,72 % | 104 2,08 % | 26 1,33 % | 187 1,2 % | 28 1,24 % | 215 1,25 % |
| ELA(A) | 225 2,83 % | 30 0,60 % | 26 1,33 % | 281 1,9 % | 0 — | 281 1,64 % |
| CNT | 0 — | 1 0,02 % | 12 0,62 % | 13 0,1 % | 1 0,05 % | 14 0,09 % |
| OTROS | 336 4,17 % | 88 1,76 % | 35 1,74 % | 459 3,1 % | 201 8,85 % | 660 3,84 % |
| NO SINDICADOS | 1.472 18,49 % | 957 19,10 % | 469 23,91 % | 2.898 19,4 % | 886 39 % | 3.784 21,99 % |
| COALICIONES | 209 2,63 % | 154 3,04 % | 111 5,66 % | 474 3,2 % | 40 1,73 % | 514 2,95 % |
| Total delegados | 7.962 100 % | 5.012 100 % | 1.962 100 % | 14.936 100 % | 2.272 100 % | 17.208 100 % |

INDICE DE PARTICIPACION

| REGIONES | Empresas | Electores | Votantes | % Particip. |
|--------------------|----------|-----------|----------|-------------|
| BIZKAIA | 2.430 | 181.961 | 139.201 | 76,50 |
| GIPUZKOA | 1.669 | 92.417 | 75.297 | 81,48 |
| ARABA | 604 | 40.779 | 32.917 | 80,68 |
| COMUNIDAD AUTON. . | 4.703 | 315.177 | 247.415 | 78,50 |
| NAFARROA | 733 | 50.240 | — | — |
| EUSKADI | 5.436 | 365.417 | — | — |

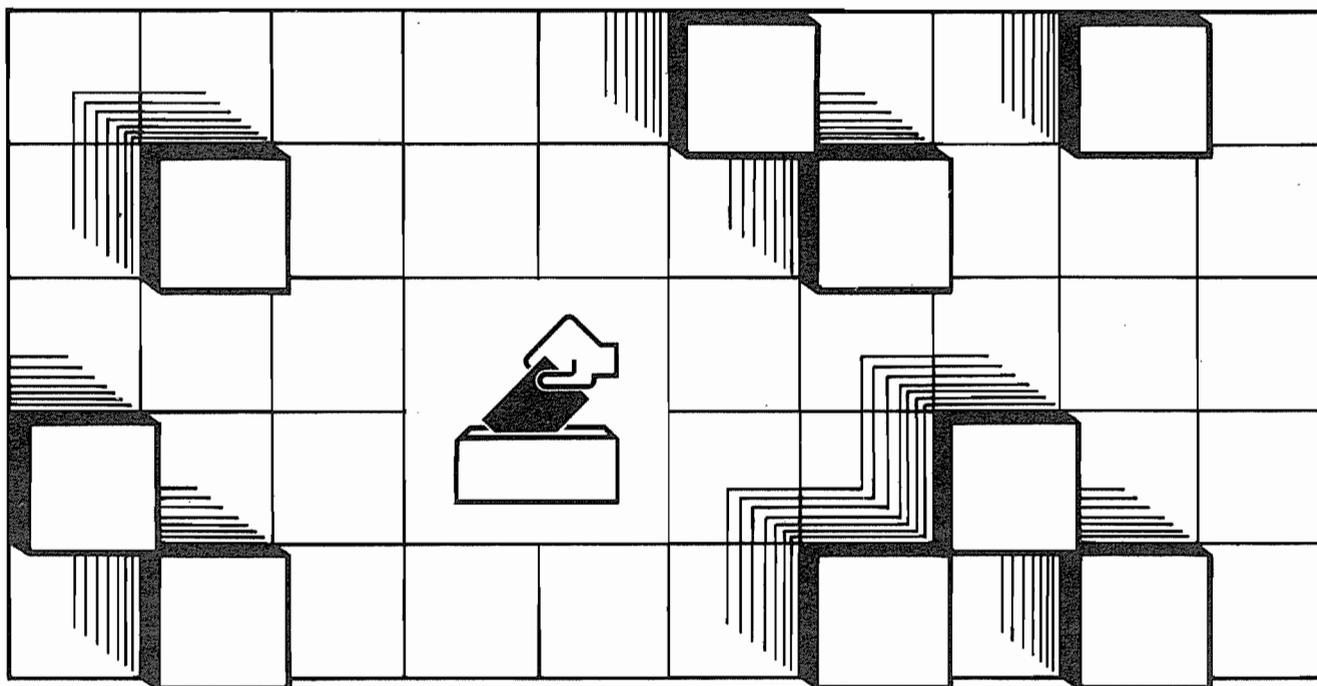
Fuentes: Consejería de Trabajo y B.O.E. 14 Abril 81

EUSKADI - regiones

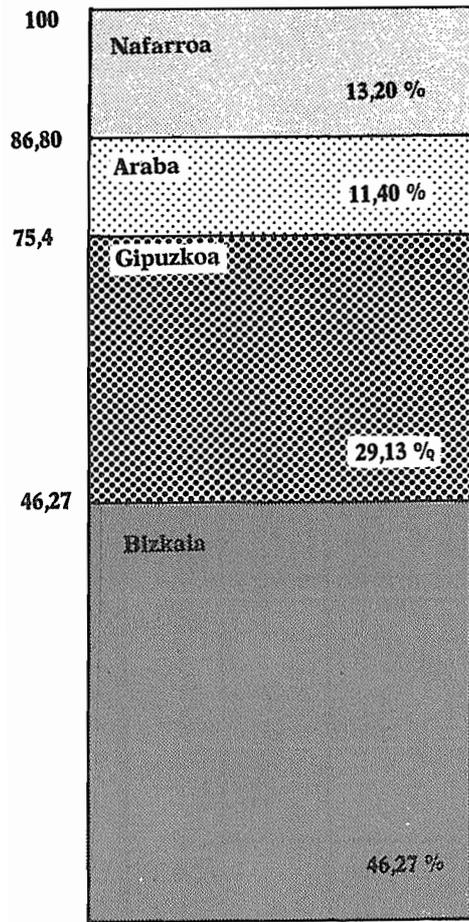
RESULTADOS DE LOS SINDICATOS REPRESENTATIVOS

| Regiones \ Sindicatos | ELA | UGT | CC.OO. | Total Sindicatos representat. |
|-----------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------------------|
| BIZKAIA | 1.812 37,71 % | 1.626 33,83 % | 1.368 28,46 % | 4.806 100 % |
| GIPUZKOA | 1.703 50,96 % | 742 22,20 % | 897 26,84 % | 3.342 100 % |
| ARABA | 316 26,85 % | 499 42,40 % | 362 30,75 % | 1.177 100 % |
| COMUNIDAD AUTON. . | 3.831 41,09 % | 2.867 30,74 % | 2.627 28,17 % | 9.325 100 % |
| NAFARROA | 193 25,88 % | 346 46,37 % | 207 27,75 % | 746 100 % |
| EUSKADI | 4.024 39,96 % | 3.213 31,90 % | 2.834 28,14 % | 10.071 100 % |

Fuentes: Consejería de Trabajo y B.O.E. 14 Abril 81

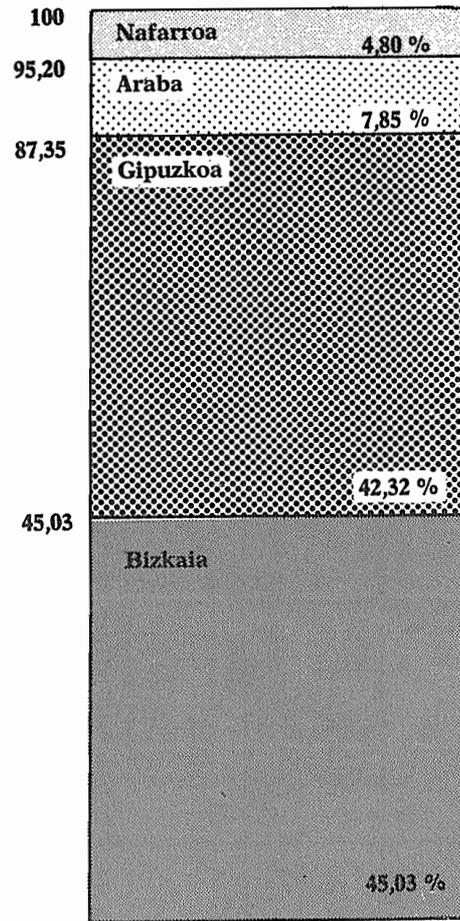


Estructura de Delegados por regiones



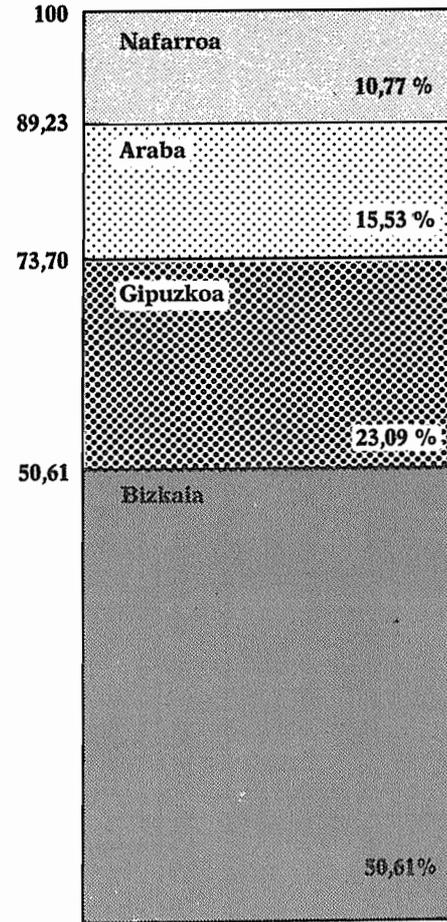
Euskadi

$$\frac{\text{Delegados por región}}{\text{Total delegados Euskadi}} \times 100$$



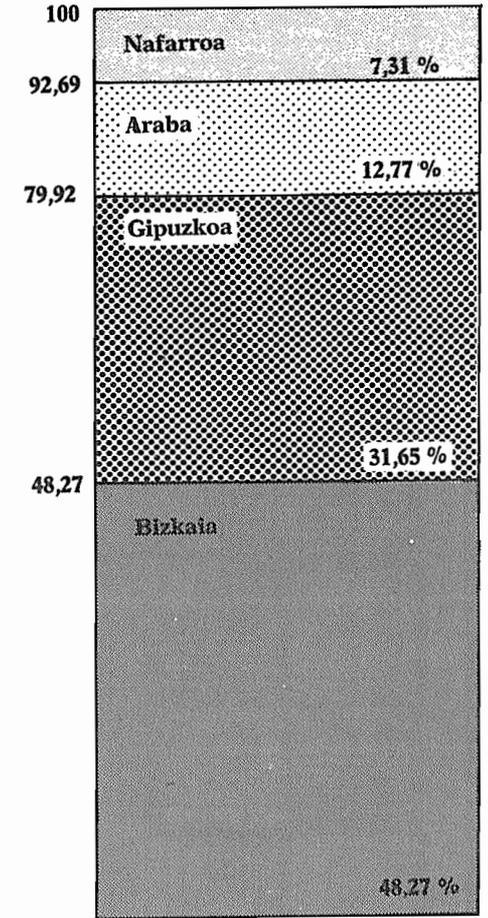
ELA

$$\frac{\text{Delegados por región}}{\text{Total delegados ELA}} \times 100$$



UGT

$$\frac{\text{Delegados por región}}{\text{Total delegados UGT}} \times 100$$



CC.OO.

$$\frac{\text{Delegados por región}}{\text{Total delegados CC.OO.}} \times 100$$

Otro de los análisis de las elecciones sindicales, complementario al territorial, es el sectorial. Para realizar el mismo, hemos clasificado el total de delegados en las nueve federaciones de ELA, considerando que aunque el resto de los sindicatos no tienen el mismo número ni idéntico criterio de clasificación, las conclusiones pueden ser igualmente útiles. Si bien un estudio más detenido requiere el detalle no por federación sino por convenio, la referencia de federación repetimos es muy aprovechable.

De los cuadros que adjuntamos, el primero con los delegados correspondientes a cada sindicato y el segundo con la estructura correspondiente a Euskadi, podemos sacar varias conclusiones meramente descriptivas sin introducir ningún elemento subjetivo o valorado.

1. En 6 de 9 federaciones, ELA se ha perfilado como sindicato mayoritario. Estas federaciones

son: metal, empleados y técnicos, transporte y pesca, papel-información y artes gráficas, servicios públicos y enseñanza.

UGT sólo ha obtenido el primer puesto en dos federaciones, construcción-madera y alimentación-hostelería, sacando en ambas federaciones a ELA una diferencia menor a 20 delegados. CC.OO. ha conseguido por su parte el mayor número de delegados en la federación de química-energía y textil.

2. Mientras que ELA supera en 5 federaciones la representatividad del 25%, en concreto, en todas las que ha ganado, menos en el metal, ni UGT ni CC.OO. obtienen en ninguna federación esta cota de representatividad.

3. Prácticamente en estas 5 federaciones, ELA supera en delegados a los obtenidos conjuntamente por UGT y CC.OO.

4. En 3 federaciones: construcción y madera, alimentación y hostelería y transporte y pesca, la representatividad de ELA,

UGT y CC. OO. supera el 60% del total. En otras tres federaciones: metal, empleados y técnicos y servicios públicos, se rebasa el 55% de representatividad. La enseñanza es la única federación en la que el cómputo de los tres sindicatos se queda muy por debajo del 50%, debido fundamentalmente a la poca incidencia de CC.OO. y de UGT en el sector y también, en menor medida, a la existencia de algunos sindicatos de rama.

5. La federación del metal absorbe por sí sola, nada menos que el 43,54% del total de los delegados elegidos en Euskadi.

Unicamente, la federación de empleados y técnicos y la química superan el listón del 10%, siendo la enseñanza la de menor peso específico con un 2,27%, lo que refleja, entre otras cosas, la todavía incipiente incidencia sindical si bien hay que constar que en el sector público de la enseñanza todavía no se han celebrado las elecciones.

6. El orden de representatividad sindical es inversamente proporcional al peso que el metal tiene en cada sindicato.

CC.OO., tercer sindicato en cuanto al número de delegados, tiene casi un 50% de delegados pertenecientes al metal.

UGT, segundo sindicato de Euskadi, un 45% y ELA, el primer sindicato de Euskadi, un 38%, cinco puntos por debajo de la media general, lo cual no ha sido obstáculo para imponerse en la mayor federación profesional de Euskadi.

7. Lógicamente, la importancia relativa de la federación del metal está íntimamente relacionada a su vez con la mayor o menor diversificación sectorial de manera que ha correspondido el tercer lugar al sindicato más concentrado en el metal, al sindicato menos diversificado, CC.OO. Ahora bien, no se puede pasar por alto que en las que podíamos calificar las dos federaciones de más reciente sindicación, servicios públicos y enseñanza, tampoco puede decirse que UGT tiene mayor incidencia.

**Las nueve
federaciones
de ELA**

EUSKADI - federaciones

RESULTADOS GLOBALES

| Sindicatos Federaciones | ELA | UGT | CC.OO. | Total Sindicatos represent. | Otros Sindicatos | No sindic. y coalic. | Total delegados |
|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| METAL | 1.539 20,54 % | 1.469 19,61 % | 1.386 18,50 % | 4.394 58,65 % | 1.090 14,53 % | 2.009 26,82 % | 7.493 100 % |
| CONST. Y MADERA | 369 23,52 % | 384 24,48 % | 277 17,66 % | 1.030 65,66 % | 249 15,87 % | 290 18,47 % | 1.569 100 % |
| EMPL. Y TECNIC. . | 522 26,80 % | 320 16,43 % | 241 12,38 % | 1.083 55,60 % | 313 16,05 % | 552 28,34 % | 1.948 100 % |
| TRANSPORTE Y PESCA | 440 35,60 % | 229 18,53 % | 190 15,38 % | 859 69,51 % | 210 16,97 % | 167 13,52 % | 1.236 100 % |
| PAPEL, INFORM. Y ARTES GRAFIC. . | 189 25,44 % | 107 14,41 % | 91 12,25 % | 387 52,10 % | 142 19,12 % | 214 28,78 % | 743 100 % |
| SERVIC. PUBLICOS | 283 32,76 % | 94 10,88 % | 126 14,59 % | 503 58,22 % | 132 15,28 % | 229 26,51 % | 864 100 % |
| ENSEÑANZA | 103 26,41 % | 16 4,11 % | 3 0,77 % | 122 31,29 % | 116 29,73 % | 152 38,98 % | 390 100 % |
| QUIM., ENERGIA Y TEXTIL | 325 18,61 % | 321 18,38 % | 283 16,20 % | 929 53,19 % | 350 20,04 % | 468 26,89 % | 1.747 100 % |
| ALIM. Y HOSTEL. . | 254 20,86 % | 273 22,42 % | 237 19,46 % | 764 62,74 % | 237 19,44 % | 217 17,82 % | 1.218 100 % |
| TOTAL DELEGADOS . . . | 4.024 23,64 % | 3.213 18,68 % | 2.834 16,47 % | 10.071 58,54% | 2.839 16,50 % | 4.298 24,71 % | 17.208 100 % |

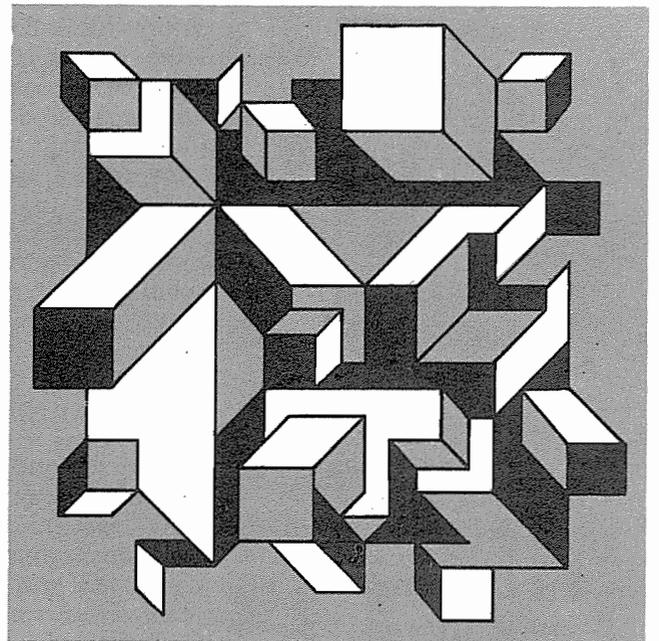
Fuente de información propia

E U S K A D I - federaciones

ESTRUCTURA DE LOS DELEGADOS POR FEDERACIONES

| Sindicatos Federaciones | EUSKADI | ELA | UGT | CC.OO. |
|--|---------|-------|-------|--------|
| METAL | 43,54 | 38,25 | 45,72 | 48,91 |
| EMPLEADOS Y TECN. | 11,32 | 12,97 | 9,96 | 8,50 |
| QUIMICA, ENERGIA Y TEXTIL | 10,15 | 8,08 | 9,98 | 9,99 |
| CONST. Y MADERA ... | 9,12 | 9,17 | 11,95 | 9,77 |
| TRANSPORTE Y PESCA | 7,18 | 10,93 | 7,13 | 6,70 |
| ALIMENT. Y HOSTEL. | 7,08 | 6,31 | 8,50 | 8,36 |
| SERVICIOS PUBLIC. . | 5,02 | 7,03 | 2,93 | 4,45 |
| PAPEL, INFORMAC. Y ARTES GRAFICAS . | 4,32 | 4,70 | 3,33 | 3,21 |
| ENSEÑANZA | 2,27 | 2,56 | 0,50 | 0,11 |
| TOTAL | 100 | 100 | 100 | 100 |

Fuente de información propia



Tal y como se puede observar en el gráfico adjunto, el 41,83% de los delegados elegidos en Euskadi pertenecen a empresas con plantillas entre los 50 y 250 trabajadores. Este porcentaje alcanza el 74,68% si le sumamos el 32,85% que representan los delegados de personal, es decir, los representantes de los trabajadores adscritos a empresas con unas plantillas inferiores a 50.

Expresando esta realidad en otros términos, tres de cada cuatro delegados lo son de empresas de menos de 250 trabajadores, es decir, de empresas pequeñas-medias en las que según el Estatuto de los trabajadores el sistema de elección es de listas abiertas.

El otro segmento de tamaño de empresa que podíamos calificarla media-grande, empresas con plantillas comprendidas entre 250 y 1.000 trabajadores, representa el 16,25% y, finalmente, las grandes empresas, aquellas con más de 1.000 trabajadores, no alcanzan el 10%.

Circunscribiéndonos al desglose de cada sindicato, podemos constatar que ELA ha sido el sindicato que más delegados ha obtenido en cada uno de los tamaños correspondiendo a UGT el segundo lugar, excepto en empresas de más de 1.000 trabajadores, en las que la segunda plaza la ha alcanzado CC.OO.

Pasando ya a las desviaciones de cada sindicato representativo respecto a su media, tanto ELA como UGT tienen a las empresas de menos de 50 trabajadores por encima de su media, mientras que CC.OO. en la parte superior sitúa a las empresas de más de mil y a las empresas entre 50 y 250.

Teniendo en cuenta todos los datos expuestos, se pueden sacar algunas conclusiones tales como

1. La menor penetración sindical de CC.OO., más concentrada incluso en términos absolutos en las grandes empresas aunque ni en este segmento haya ganado a ELA. CC.OO. llega con

mucha más debilidad que ELA al resto de empresas perdiendo casi un 13% en las empresas pequeñas, 4% en las pequeñas-medias y más del 6% en las medias-grandes. Respecto a UGT, a pesar de rebasarle en la gran empresa y situarse a la par en las empresas pequeñas-medias, su situación es también desfavorable, perdiendo casi un 6% en la pequeña empresa.

2. Por lo que respecta a UGT, su hueco más grande lo tiene en la gran empresa y en la media-grande. La posición de UGT y en concreto su segundo puesto, es debida a la zona de empresa pequeña ya que computando sólo las empresas de más de 250, se sitúa al mismo nivel que CC.OO. con sólo dos delegados más.

3. En relación a ELA, aunque comparativamente a su media el mayor peso específico de las empresas de menos de 50 trabajadores hace que en las restantes empresas se baje, se mantienen igualmente en éstas unas ventajas comparativas significativas, tanto con UGT como con CC.OO.

4. En cuanto el 23,51% que representan los otros sindicatos en conjunto en las empresas de más de 1.000 trabajadores, porcentaje muy superior al que computan en el resto de las empresas, sirve para corroborar su carencia de estructura de manera que cada sindicato, en franco retroceso, sólo ha alcanzado a mantener su presencia en unos núcleos muy limitados como son las grandes empresas.

5. Los no sindicatos y coaliciones, entre otras razones posiblemente por la mayor facilidad de poder presentar listas en empresas entre 250 y 1.000, concentran su grueso ponderado en las mismas, denotándose al igual que para «otros sindicatos», la falta de iniciativa en la convocatoria de elecciones en el tamaño de empresa que mejor se detecta este aspecto, la empresa con plantilla inferior a 50.

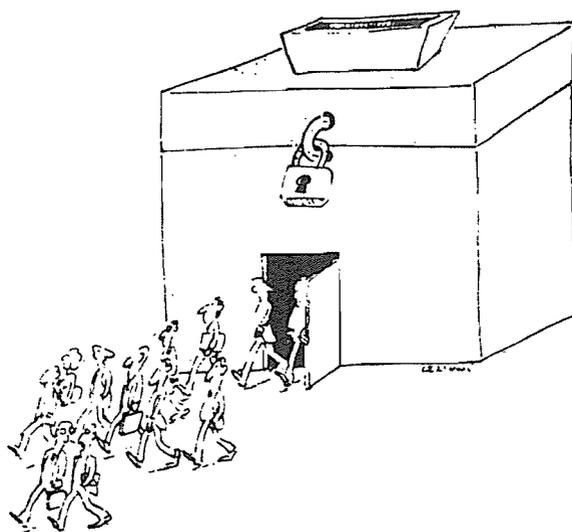
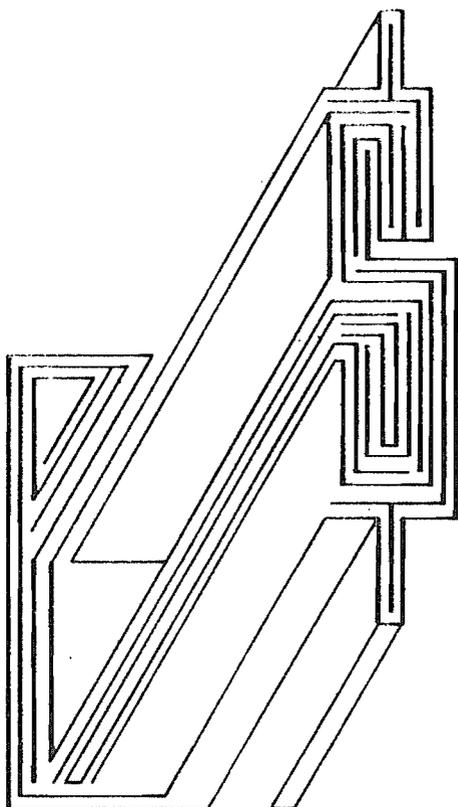
**ELA
ganó en todos
los tamaños
de empresa**

EUSKADI - tamaños de empresa

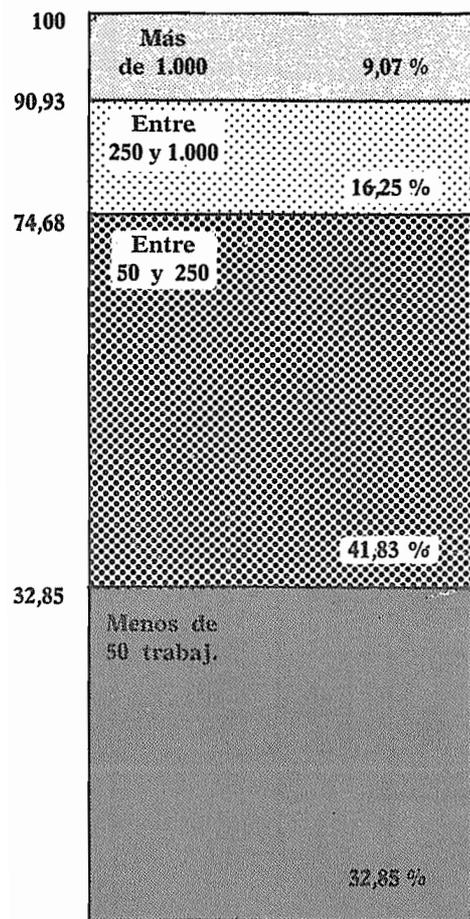
RESULTADOS GLOBALES

| Tamaño empresa | Sindicatos | | | Total Sindicatos represent. | Otros Sindicatos | N. S. y coalic. | Total delegados |
|---------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------------------|------------------|------------------|-----------------|
| | ELA | UGT | CC.OO. | | | | |
| MENOS DE 50 | 1.611 28,50 % | 1.209 21,39 % | 895 15,83 % | 3.715 65,72 % | 883 15,62 % | 1.055 18,66 % | 5.653 100 % |
| ENTRE 50 Y 250 ... | 1.491 20,71 % | 1.277 17,74 % | 1.214 16,87 % | 3.982 55,32 % | 1.092 15,17 % | 2.124 29,51 % | 7.198 100 % |
| ENTRE 250 y 1.000 . | 582 20,82 % | 466 16,67 % | 409 14,63 % | 1.457 52,11 % | 497 17,78 % | 842 30,10 % | 2.796 100 % |
| MAS DE 1.000 | 340 21,78 % | 261 16,72 % | 316 20,24 % | 917 58,74 % | 367 23,51 % | 277 17,75 % | 1.561 100 % |
| TOTAL | 4.024 23,38 % | 3.213 18,67 % | 2.834 16,47 % | 10.071 58,53 % | 2.839 16,50 % | 4.298 24,98 % | 17.208 100 % |

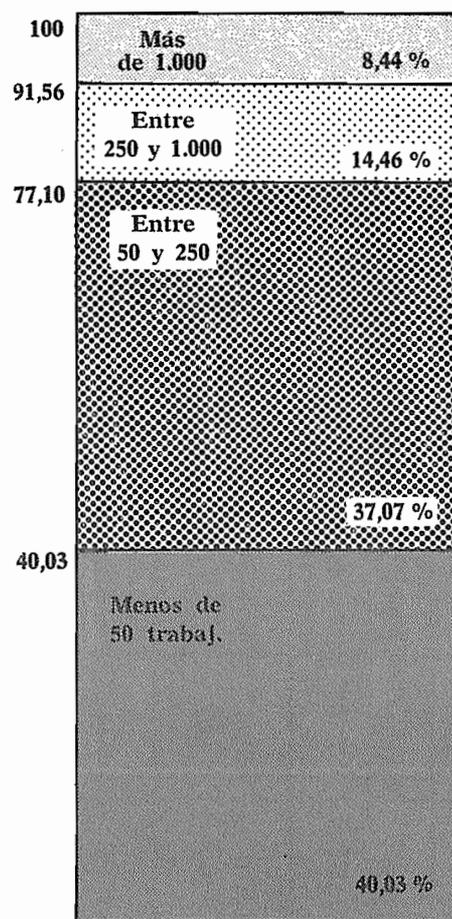
Fuente de información propia



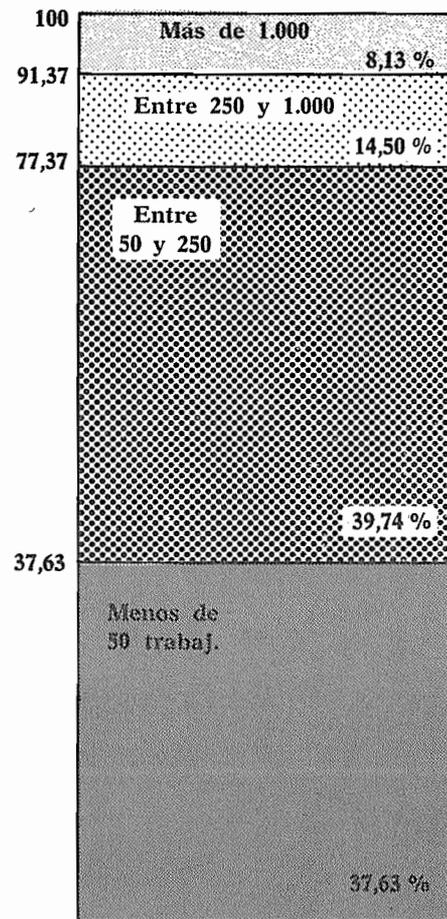
Estructura de Delegados por tamaño de Empresa según número de trabajadores



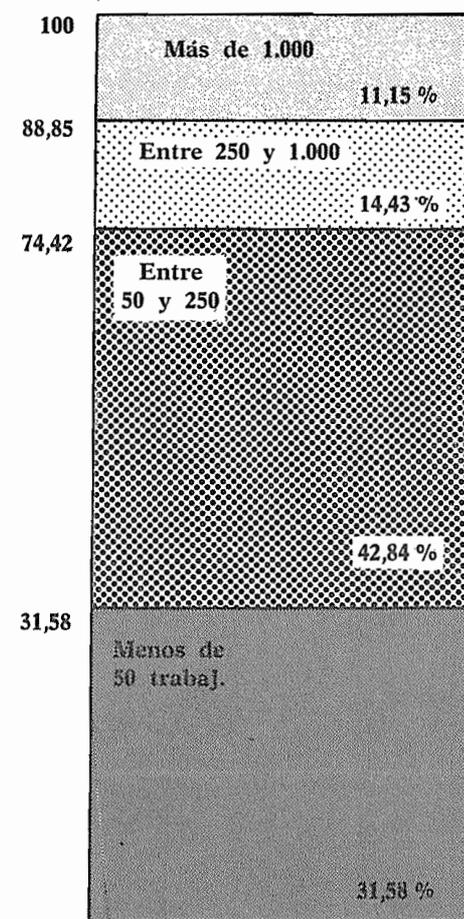
Euskadi



ELA



UGT



CC.OO.

Delegados por tamaño de empresa
 $\frac{\text{Total delegados Euskadi}}{\text{Total delegados Euskadi}} \times 100$

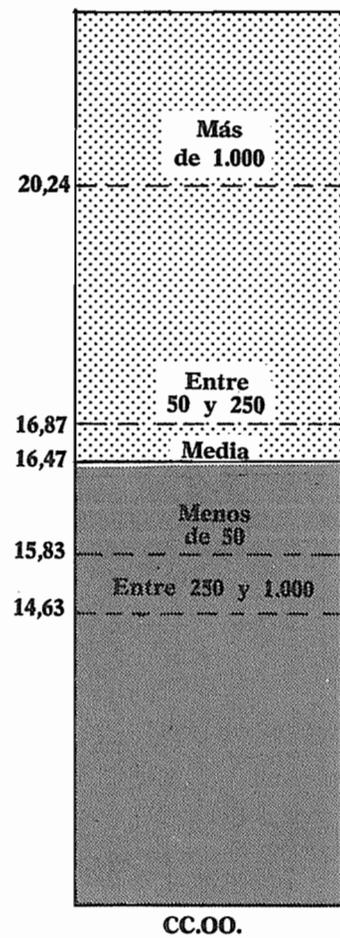
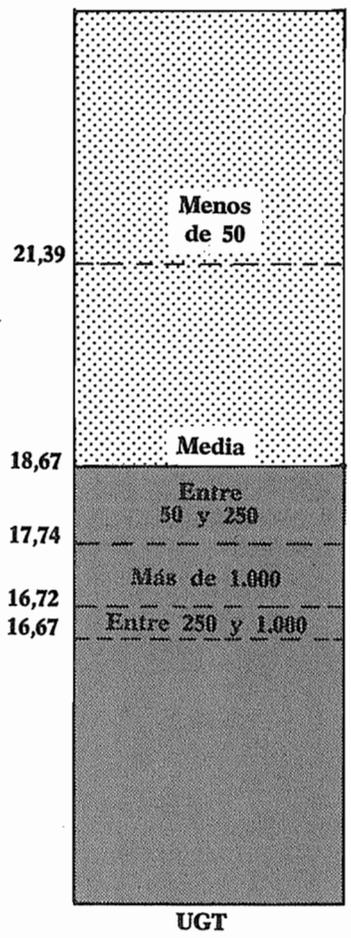
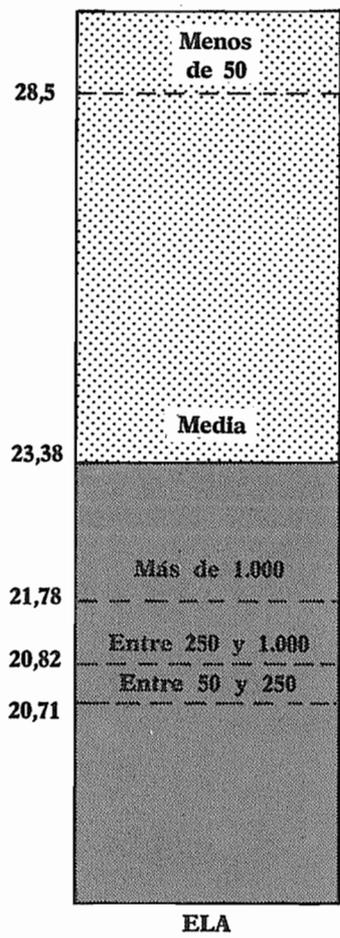
Delegados por tamaño de empresa
 $\frac{\text{Total delegados ELA}}{\text{Total delegados ELA}} \times 100$

Delegados por tamaño de empresa
 $\frac{\text{Total delegados UGT}}{\text{Total delegados UGT}} \times 100$

Delegados por tamaño de empresa
 $\frac{\text{Total delegados CC.OO.}}{\text{Total delegados CC.OO.}} \times 100$

Sindicatos representativos:

Desviaciones respecto a su media



Acuerdo de ELA, CC.OO. y comisiones de seguimiento

Las elecciones sindicales celebradas en Euskadi han permitido una mayor clarificación sindical que en el resto del Estado fundamentalmente por la existencia de una comisión de seguimiento y control integrada por los propios sindicatos y que ha funcionado en el ámbito de cada región. El acuerdo sindical en cuanto a los criterios de homologación, desarrollando la normativa vigente y el hecho de que la consejería de trabajo haya tenido las competencias correspondientes de IMAC han facilitado de manera notable tanto la constitución como el buen funcionamiento de la referida comisión. Precisamente en Nafarroa al quedar fuera de la Comunidad Autónoma la letra del acuerdo no ha tenido ninguna efectividad siendo por lo tanto la excepción de esa transparencia y fiabilidad de los resultados. En el transcurso de las elecciones en la comisión se han podido constatar algunas lagunas, algunos casos no previstos, pero, con todo, con decir que el arbitraje sólo ha sido necesario en dos supuestos, queda claro que el balance de la comisión ha sido muy positivo. En concreto la consejería de trabajo solamente ha intervenido para negar la homologación de las listas cerradas encabezadas por un sindicato y no sindicados fallando el sentido que los delegados así elegidos deben ser considerados como no afiliados y para considerar no computable los delegados del ayuntamiento de Sestao por haber sido elegidos sin respetar la normativa electoral regulado en el primer convenio de administración local de Euskadi. Al objeto de llenar un vacío, el de la comprobación del acuerdo y cuando las elecciones sindicales estaban muy avanzadas, los tres sindicatos representativos de Euskadi convinieron regular ésta en base a unos criterios consensuados.

Dado la importancia del precedente del acuerdo así como lo positivo del mismo incluimos íntegramente el mismo, así como los criterios de comprobación a los que nos hemos referido.

Con el objeto de conseguir la máxima transparencia informativa y contribuir a la necesaria clarificación que posibilite un conocimiento preciso de la representatividad sindical, las Confederaciones Sindicales UGT, ELA y CC.OO., han convenido proponer a la Consejería de Trabajo el que asuma los siguientes acuerdos:

1.º Constituir una Comisión Central de Seguimiento y Control de las Elecciones Sindicales, compuesta por un representante de cada Confederación y otro de la propia Consejería. Las facultades de esta Comisión Central serán las de coordinación de las tareas de seguimiento y control, desarrollo en su caso de los presentes acuerdos, así como la adopción de otros que estime necesarios.

2.º Constituir Comisiones Provinciales de Seguimiento y Control de las Elecciones Sindicales, compuestas igualmente, por un representante de cada Confederación y otro de la Consejería de Trabajo, cuyas funciones serán las de asumir el proceso de homologación de actas, a efectos de cómputo global, en su ámbito correspondiente.

3.º Las Comisiones Provinciales, para sus decisiones adoptarán los criterios acordados en el presente documento y la normativa legal vigente.

4.º Las Confederaciones Sindicales UGT, ELA y CC.OO. acuerdan los siguientes criterios para la homologación de las actas:

a) Dar validez a los resultados de las elecciones de la Administración Local, así como a los correspondientes Sectores y empresas que por Convenio, pueden elegir representantes de personal en número distinto al fijado en la normativa.

UGT sobre la constitución de las y control de elecciones sindicales

b) Considerar como subsana- bles, a iniciativa del Sindicato interesado, los defectos de forma de las actas (actas incompletas o mal cumplimentadas), siendo preciso para ello repetir el acta. No obstante, y para las actas anteriores al 15 de Octubre se adoptará una mayor flexibilidad.

c) Fijar como plazo final para entregar las actas al IMAC, de todas las elecciones realizadas durante el período electoral (15-3-80 al 31-12-80) el 10 de Enero de 1981, fecha en la que se cerrará definitivamente la recepción de las actas para publicar oficialmente los resultados dándose después un plazo adicional de 5 días (hasta el 15 de Enero) para subsanar las últimas Actas mal cumplimentadas.

d) Establecer como plazo de impugnación de actas en la Comisión un período de 7 días, a partir de haber recibido los representantes sindicales de ésta las actas correspondientes del IMAC. Habrá un plazo prudencial para la puesta al día del trabajo de las Comisiones Provinciales.

e) Computar las coaliciones como tales en todo caso, con independencia de que, junto al hombre del candidato elegido, figure la sigla a la que pertenece.

5.º La base documental de la Comisión para homologar los resultados de las elecciones sindicales será el acta remitida al IMAC de forma que, cuando los representantes sindicales de la Comisión Provincial correspondiente consideren por unanimidad que el acta está correcta en fondo y forma, se procederá a su homologación.

6.º La publicación de los resultados corresponde a la Con-

sejería de Trabajo, quien los desglosará por provincias y sectores, en los plazos y criterios acordados por la Comisión Central.

7.º El representante de la Consejería de Trabajo en las Comisiones Provinciales supervisará el proceso de homologación de las actas y ejercerá de árbitro cuando, por falta de consenso entre los representantes sindicales, sea preciso resolver cuantas discrepancias existan, siendo su decisión inapelable.

8.º Las Confederaciones firmantes se comprometen a no recurrir a la Magistratura de Trabajo en todas las cuestiones relativas a la homologación de las actas, a efectos de cómputo global.

9.º Los Sindicatos UGT, ELA y CC.OO. no propiciarán ni secundarán iniciativa alguna, oficial y oficiosa, que reemplace total o parcialmente en sus cometidos a las Comisiones de Seguimiento y Control de las Elecciones Sindicales. En este sentido, las 3 Confederaciones asumen el compromiso de posponer la constitución de los IMAC, incluso con carácter provisional, hasta después de conocerse los resultados definitivos, y renunciar a mantener reuniones con otros Sindicatos u Organismos, que tengan por resultado la asunción de hecho de competencias propias de las referidas Comisiones.

En Navarra dado que la Consejería de Trabajo carece de atribuciones, el cuarto miembro de la Comisión que asume las competencias que en las otras 3 provincias se atribuyen al representante del Gobierno Vasco, será designado por mutuo acuerdo de los representantes en Navarra de UGT, ELA y CC.OO. Salvo esta excepción, y dado que este acuerdo tiene

por ámbito a las 4 provincias de Euskadi, el funcionamiento y criterios de la Comisión en Navarra serán idénticos a los de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Bilbao, 30 Octubre 1980

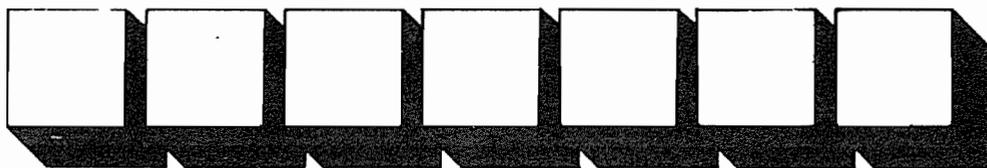
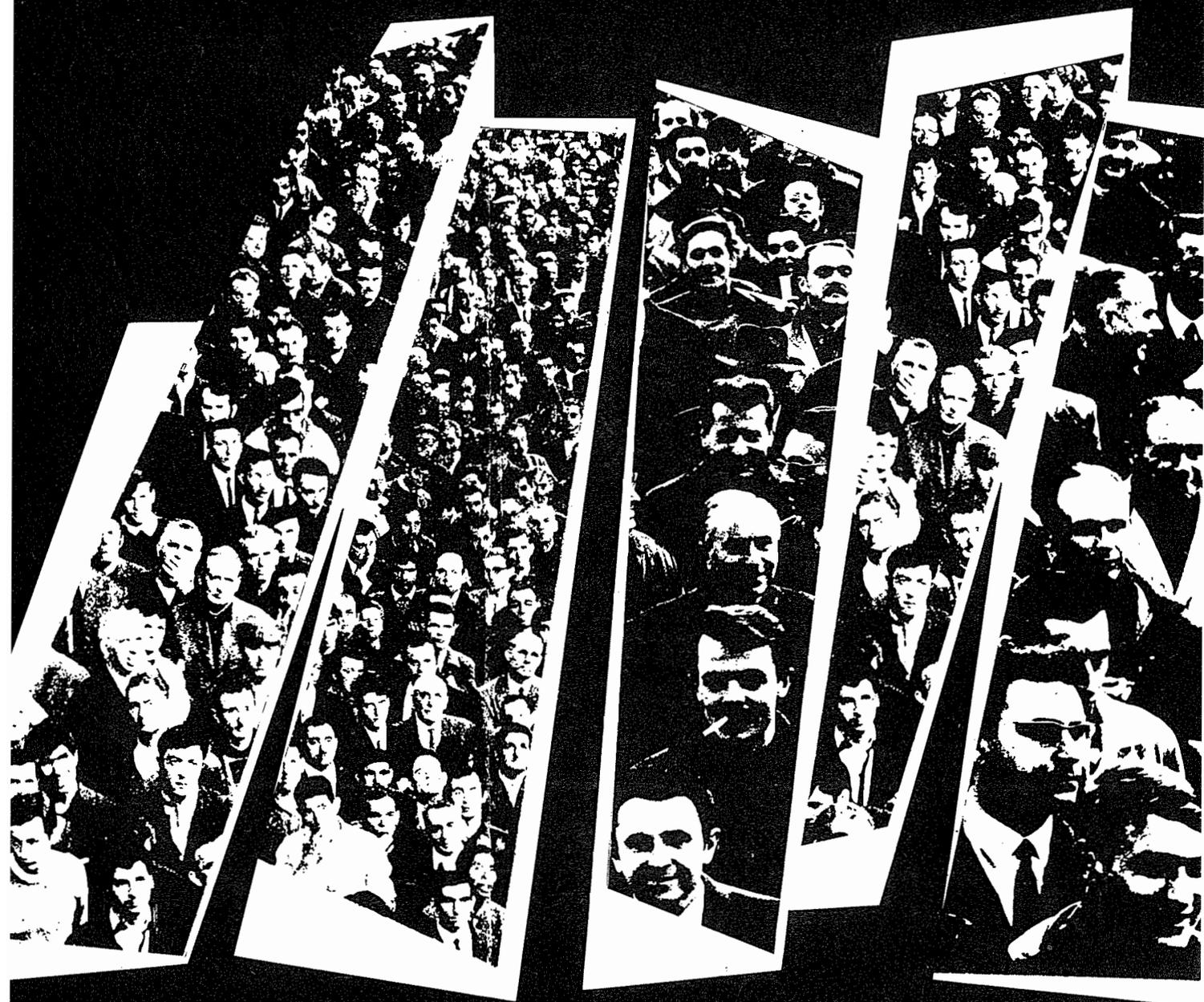
«UGT, ELA/STV y CC.OO. con objeto de conseguir la máxima fiabilidad en el proceso de homologación de las Elecciones Sindicales, acuerdan iniciar una comprobación con los siguientes criterios:

1. La comprobación será realizada por la Delegación Territorial de la Consejería de Trabajo, con los medios que habilite, y en presencia de la Comisión Sindical o de los miembros que lo deseen.
2. Las Actas sujetas a comprobación serán, si ello fuese posible, todas las del 15 de Marzo en adelante, en las que habiendo elegido 1 ó 3 delegados, éstos pertenezcan a una única Central.
3. Los puntos objeto de comprobación serán:
 - a) Si se han celebrado o no las elecciones sindicales.
 - b) Si el censo que figura en el acta es correcto.

Esta revisión no interrumpirá el proceso normal de homologación que lleva la Comisión de Seguimiento, y finalizará, en cualquier caso, antes del 15 de Enero de 1981

Bilbao, 16 Diciembre 1980

UGT ELA/STV CC.OO.



Publicación: LANTZEN. **Edita:** Confederación Sindical ELA-STV. **Director:** José Elorrieta. **Diagramación:** José Larrañaga. **Imprime:** Alvarez Arteche, S. A., José M.^o Escuza, 18, BILBAO. **Depósito Legal:** BI-360/79. **Redacción:** Euskalduna, 11 - 1.^o. **Teléfonos** 444.25.54 - 04. BILBAO-8
